



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 143-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 18 de julio de 2023.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, la Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, el Informe N° 1193-2023-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 037-2023-RFFC/SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe Legal N° 773-2023-GAJ/GM/MPMN, para la Rectificación por error material de la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 192-2022-GIP/GM/MPMN del Proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CERRO SAN BERNABE DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2372276, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2023, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2023";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 192-2022-GIP/GM/MPMN de fecha 02 de setiembre de 2022, la misma que resuelve en su ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CERRO SAN BERNABE DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con C. U.I. 2372276, cuyo expediente obra a treinta (30) folios sueltos y un (01) file con ciento sesenta y ocho (168) folios y un (01) CD, que forma parte integrante de la presente resolución de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto de Inversión	: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL CERRO SAN BERNABE DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2372276.
Unidad Ejecutora de Inversiones	: UEI-GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA - SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Modalidad de Ejecución	: Administración Directa
Fuente de Financiamiento	: Recursos Determinados
Presupuesto Inicial	: S/ 130,701.27
Modificación Presupuestal N° 01	: S/ 29,701.83
Elaboración de Expediente Técnico	: S/ 25,123.58
Evaluación del Expediente Técnico	: S/ 4,605.25
Plazo ejecución inicial	: 120 días calendarios (desde el 11/02/2021 al 10/06/2021)
Presupuesto Inicial	: S/ 130,701.27
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	: 568 días calendarios (desde el 11/06/2021 al 30/12/2022)

Que, con fecha 13 de julio de 2023, con Informe N° 037-2023-RFFC/SEI/GIP/GM/MPMN, el proyectista de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Arq. RAY F. FONTTIS CALDERON, solicita a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, la rectificación por error material de la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 192-2022-GIP/GM/MPMN de fecha 02 de setiembre de 2022, se percibe de los datos del plan de trabajo y la resolución antes mencionada no concuerdan, se detalla

RGIP N° 192-2022-GIP/GM/MPMN

Ampliación Presupuestal N° 01	: S/ 29,701.83
Ampliación de Plazo N° 01	: 568 días calendarios (desde el 11/06/2021 al 30/12/2022)

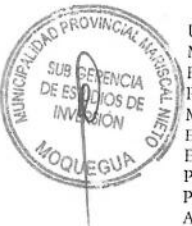
PLAN DE TRABAJO

Ampliación Presupuestal N° 01	: S/ 29.728.83
Ampliación de Plazo N° 01	: 629 días calendarios

Que, así también en el informe legal (ítem 1.2), se consigna los mismos datos del plan de trabajo mencionados anteriormente, por lo antes expuesto, se determina que existe un error material consignado en el artículo primero de la Resolución de Gerencia

HGGZ/GIP/MPMN
GRA/AL
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936 .

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 143-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 18 de julio de 2023.

de Infraestructura Pública N° 192-2022-GIP/GM/MPMN de fecha 02 de setiembre de 2022, cuenta con un error material el cual se encuentra en el artículo primero de la misma, se precisa la siguiente corrección:

AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01

DICE : S/ 29.701.83
DEBE DECIR : S/ 29,728.83

AMPLIACION PLAZO N° 01

DICE : 568 días calendarios
DEBE DECIR : 629 días calendarios

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM, prescribe: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es su representante legal y su máxima autoridad administrativa", así mismo con relación a las atribuciones del despacho de alcaldía, establecidas en el artículo 20° numeral 6) de la LOM, prescribe como una de las atribuciones del alcalde: "La de dictar decretos, resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo" concordante con el artículo 39 del mismo cuerpo legal, que señala "el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"

Que, el artículo 22° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión".

Que, se tiene las clases de errores no esenciales, señalados en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, así se puede definir: a) Errores aritméticos: son errores en la consignación de números o la operación matemática o lógica de algunas unidades que no dejan lugar a dudas que fue un error de consignación formal, b) Errores materiales: son errores de tipo de texto, que no cambia accidentalmente el sentido primigenio de la decisión contenida en el acto administrativo, por lo tanto si la rectificación de un error, no resulta trascendente (error no esencial) sobre el contenido o el sentido del acto administrativo, entonces la autoridad puede corregir ese error,

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que esto sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores puede ser objeto de rectificación solo los que no alteren su sentido y contenido, queda comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y un error aritmético, dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae el error;

Que, debemos tener presente entonces que los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración, debe evidenciarse por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que, para su corrección, solamente es necesario un mero cotejo de datos y ello se desprende de la documentación adjunta, como ser: 1. Expediente AMPLIACION DE PLAZO N° 01 Y PRESUPUESTO N° 01 DEL PLAN DE TRABAJO - ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL CERRO SAN BERNABE DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2372276, ítem 12 CONCLUSIONES: (...) AMPLIACION DE PLAZO N° 01 por 629 días calendarios - AMPLIACION DE PRESUPUESTO N° 01 es S/ 29.728.83 (Veintinueve mil setecientos veintiocho con 83/100 soles). En ese sentido de la sola verificación del expediente de rectificación de la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 192-2022-GIP/GM/MPMN. en el extremo MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01: S/ 29,701.83 y AMPLIACION DE PLAZO N° 01: 568 días calendarios (desde el 11/06/2021 al 30/12/2022). CUANDO LO CORRECTO ES: MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01: S/ 29,728.83 y AMPLIACION DE PLAZO N° 01: 629 días calendarios (desde el 11/06/2021 al 30/12/2022), por lo que deberá RECTIFICARSE EL ERROR MATERIAL incurrido en el ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 192-2022-GIP/GM/MPMN.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 773-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 14 de julio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, indicando que estando expuesto en los precedentes y análisis legal realizado esta Gerencia Opina que resulta PROCEDENTE, que mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL contenido en la Resolución de Gerencia Infraestructura Pública N° 192-2022-GIP/GM/MPMN.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Alcaldía N° 0064 y 0074-2023-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL, contenido en la Resolución de Gerencia Infraestructura Pública N° 192-2022-GIP/GM/MPMN del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL CERRO SAN BERNABE DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2372276, según el siguiente detalle:

DICE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL CERRO SAN BERNABE DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con C.U.I. 2372276, cuyo expediente obra a treinta (30) folios sueltos y un (01) file con ciento sesenta y ocho (168) folios y un (01) CD, que forma parte integrante de la presente resolución de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto de Inversión : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL CERRO SAN BERNABE DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2372276.
Unidad Ejecutora de Inversiones : UEI-GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA - SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Modalidad de Ejecución : Administración Directa
Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados

HGGZ/GIP/MPMN
CRA/AL
Cc.

A
GM
GAJ
GPP
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 143-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 18 de julio de 2023.



Presupuesto Inicial : S/ 130,701.27
Modificación Presupuestal N° 01 : S/ 29,701.83
Elaboración de Expediente Técnico : S/ 25,123.58
Evaluación del Expediente Técnico : S/ 4,605.25
Plazo ejecución inicial : 120 días calendarios (desde el 11/02/2021 al 10/06/2021)
Presupuesto Inicial : S/ 130,701.27
AMPLIACION DE PLAZO N° 01 : 568 días calendarios desde el 11/06/2021 al 30/12/2022)

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL CERRO SAN BERNABE DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con C.U.I. 2372276, cuyo expediente obra a treinta (30) folios sueltos y un (01) file con ciento sesenta y ocho (168) folios y un (01) CD, que forma parte integrante de la presente resolución de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto de Inversión : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL CERRO SAN BERNABE DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2372276.
Unidad Ejecutora de Inversiones : UEI - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA - SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Modalidad de Ejecución : Administración Directa
Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados
Presupuesto Inicial : S/ 130,701.27
Modificación Presupuestal N° 01 : S/ 29,728.83
Elaboración de Expediente Técnico : S/ 25,123.58
Evaluación del Expediente Técnico : S/ 4,605.25
Plazo ejecución inicial : 120 días calendarios (desde el 11/02/2021 al 10/06/2021)
Presupuesto Inicial : S/ 130,701.27
AMPLIACION DE PLAZO N° 01 : 629 días calendarios (desde el 11/06/2021 al 30/12/2022)

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Arq. Helbert Gerardo Galvan Zaballos
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

HGGZ/GIP/MPMN
CRA/AL
Cc.

A
GM
GAJ
GPP
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo